



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/12/20
OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021
ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 1 de 18

CONSULTORÍA OBRAS Y PROYECTOS HEMISFERIO, S.A. DE C.V. PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto: **"Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850 y Rehabilitación de 6 Pozos profundos en diversas localidades de San Pedro Mixtepec- Dto. 22- y Santa María Colotepec en el Estado de Oaxaca"**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Javier Ortiz Cortes en su carácter de representante legal de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en los municipios de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca y San Pedro Mixtepec, Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Por escrito, presentado el 17 de diciembre de 2020, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Javier Ortiz Cortes en su carácter de representante legal de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A. de C.V., solicitó autorización en materia de impacto ambiental, para la realización de la obra y actividades del proyecto, con pretendida ubicación en los municipios de Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec, pertenecientes a los Distritos de Pochutla y Juquila, Oaxaca, a dicha solicitud se le asignó el Expediente Administrativo con clave de proyecto **20GA2020HD077**.
- II. Que el 06 de enero de 2021, el **promovente** presentó a esta Delegación el escrito de fecha 17 de diciembre del mismo año, con el cual ingresa la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, publicada en el periódico denominado Tiempo de Oaxaca de fecha 21 de diciembre de 2020 registrado con número de documento 20DFI-06003/2101.
- III. Que con fecha 09 de febrero de 2021, esta Delegación a través del oficio SEMARNAT-UGA-0440-2021, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia, sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- IV. Que con fecha 09 de febrero de 2021, esta Delegación a través del oficio SEMARNAT-UGA-0441-2021, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia, sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- V. Que con fecha 09 de febrero de 2021, esta Delegación a través del oficio SEMARNAT-UGA-0442-2021, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- VI. Que mediante oficio SEMARNAT-UGA-0229-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, esta Delegación solicitó al **promovente** la presentación de información que amplíara y aclarara la contenida en la MIA-P del proyecto.
- VII. Que con oficio ingresado el 23 de febrero de 2021, registrado con número 20DFI-00380/2102, el **promovente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO:

- I. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; I, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento

[Handwritten signature]

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 2 de 18

Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones I, IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5 incisos A) fracción IV, Q) y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones I (Obras hidráulicas...), IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) y X (Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos,...) de la LGEPA y 5 incisos A) Fracción IV (Obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional que rebasen los 10 Kilómetros de longitud, que tengan un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción exceda de 15 centímetros), Q) (Construcción y operación de villas y desarrollos habitacionales que afecten ecosistemas costeros) y R) fracción I (Cualquier tipo de obra civil en zona federal,...) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Delegación Federal analizará lo referido en el Artículo 35 en mención a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 del REIA, el **promoviente** manifestó que el **proyecto** consiste en perforación de tres pozos, rehabilitación de tres pozos, instalación de dos líneas de conducción de agua una de 7,017 metros lineales y otra de 2,100 metros lineales de diversos diámetros, operación de un tanque de almacenamiento de 800 m³ y otro de 1,850 m³ y operación y mantenimiento de todo el proyecto, para un sistema de agua potable que tendrá un gasto medio diario de 107 litros por segundo, quedando la distribución de la siguiente manera:

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco. Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 3 de 18

Las dimensiones de cada uno de los pozos por perforarse son los siguientes:

No. de pozo	Diámetro	Profundidad	Aforo (lt/s)
3	50.80 cm (20" nominal)	23.00 metros	24
4	50.80 cm (20" nominal)	22.00 metros	25
6	50.80 cm (20" nominal)	21.00 metros	28

Las dimensiones de cada uno de los pozos donde se realizará la rehabilitación son los siguientes:

No. de pozo	Diámetro	Profundidad	Aforo (lt/s)
1	50.80 cm (20" nominal)	21.00 metros	25
2	50.80 cm (20" nominal)	22.00 metros	30
5	50.80 cm (20" nominal)	21.00 metros	30

Línea de conducción 1: Esta línea tiene como destino final el tanque de almacenamiento denominado 1850 y tiene su abastecimiento a partir de los pozos 2, 3, 4 y 6. Esta línea presenta las siguientes longitudes y materiales de instalación:

Características línea de conducción 1	ML	Gasto de conducción de la línea lts/s
Tubería de acero soldable con costura de 8" de diámetro y 3/16" de espesor	260	
Tubería de acero soldable con costura de 12" de diámetro y 3/16" de espesor	140	
Tubería de acero soldable con costura de 16" de diámetro y 3/16" de espesor	40	
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 8" e diámetro	14	107
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 10" e diámetro	20	
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 14" e diámetro	160	
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 16" e diámetro	6,383	
Total	7,017	

Línea de conducción 2: Esta línea tiene como destino final el tanque de almacenamiento denominado Palo Seco y tiene su abastecimiento a partir de los pozos 1 y 5. Esta línea presenta las siguientes longitudes y materiales de instalación:

Características línea de conducción 2	ML	Gasto de conducción de la línea lts/s
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 6" e diámetro	260	25
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 8" e diámetro	1,840	55
Total	2,100	

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018/2/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 4 de 18

Operación de los tanques de almacenamiento: Estas 2 obras ya se encuentran construidos y en operación, señalando que estos fueron construidos desde antes de la entrada en vigor de la LGEEPA, por lo que se considera en el proyecto es sólo la operación y mantenimiento, sus dimensiones son las siguientes:

Tanque de almacenamiento	Capacidad de almacenamiento (m³)	Superficie abarcada (m²)	Altura del tanque (m)
Palo Seco	800.00	234.70	3.41
Tanque 1850	1850.00	473.10	3.91

Donde se realizarán las siguientes actividades:

Preparación del sitio:

Delimitación de las áreas de trabajo y limpieza y trazo de las áreas de trabajo, consiste en mantener las áreas de trabajo libres de cualquier residuo o elemento que pueda interferir al momento de ejecutar las obras.

Construcción:

Corte y rompimiento: Esta actividad estará enfocada en aquellos trazos que se efectúen en calles que cuenten con pavimentación, así, como en aquellos vados en donde exista la presencia de concreto, para lo cual a través de una cortadora se procede a realizar cortes (líneas) del concreto en donde se realizará la instalación de la línea.

Recolección de residuos de concreto: Esta actividad corresponde a recoger a través de retroexcavadoras el residuo de concreto generado a partir del rompimiento de las calles pavimentadas.

Excavación para la colocación de tubería: Estas actividades se realizarán a través de retroexcavadora o de manera manual a través de herramientas como picos y palas, esto en los trazos donde será colocada la tubería.

Suministro y colocación de tubería: Esta actividad comprende el suministro e instalación de la tubería, en donde incluyen el acarreo y maniobras necesarias para el suministro de dicha tubería, limpieza, reciclado, soldadura a tope, bajado, instalación, prueba hidrostática y reparación de algún desperfecto durante su instalación, colocación de válvulas de admisión y expulsión de aire.

Suministro e instalación de accesorios a los pozos: Consiste en el suministro e instalación de accesorios, piezas especiales y herrajes para conectar la línea de conducción y dichos.

Perforación de pozo: Consiste en perforación de pozo, construcción de plataforma y mampara, equipamiento de piezas especiales y colocación de tren de descarga.

Rehabilitación de pozo: Consiste en limpieza del pozo profundo, equipamiento de bomba y de tren de descarga.

Suministro e instalación de piezas de llegada y complementos en los tanques existentes: Consiste en el suministro e instalación de las piezas de llegada de la línea de conducción de agua.

Construcción de atraque de concreto: Se considera la construcción de atraque de concreto de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con zapata de $0.80 \times 0.80 \times 0.15 \text{ m}$, con acero no. 3 @ 20 cm, de 0.60 m de altura, reforzado con 6 varillas de 1/5 y estribos de alambre de 1/4 de diámetro cm de sección de atranque de $0.60 \text{ m} \times 0.60 \text{ m}$, este tipo de estructura será colocada para efectuar el cruce de las corrientes que atraviesan las líneas de conducción.

Cercado perimetral: Esta actividad se llevará a cabo en los 3 pozos (con números 3, 4 y 6), en donde colocará un cercado a base de malla ciclónica y la colocación de puerta para restringir el acceso a las personas.

Limpieza general de la obra: Se efectuarán las actividades enfocadas a la limpieza del sitio, por posible contaminación o residuos generados durante la ejecución del proyecto.

Operación y mantenimiento:

Una vez concluida la etapa de construcción, se procederá a comenzar a conducir el agua por la línea, en donde en primera instancia se verificará que no exista la presencia de fugas o algún otro desperfecto que deba ser atendido de manera inmediata.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 a) Tanque Palo Seco Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITACORA: 20/MP-0181/2020

OFICIO-SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 5 de 16

Este proyecto funcionará las 24 horas del día conduciendo el agua por medio de bombas sumergibles, teniendo como destino los tanques de almacenamiento para su posterior distribución a las localidades a través del sistema ya existente.

Las actividades de mantenimiento estas estarán enfocadas a verificar de manera periódica el estado de los pozos, las bombas, los atraques y los tanques de almacenamiento, realizando las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requieran para la operación adecuada del proyecto. Así, como verificar que la línea de conducción no presente fugas o desperfectos, realizando con ello cambios en la tubería en las secciones que lo requieran de manera preventiva o correctiva. Así, como mantener de manera adecuada los tanques de almacenamiento realizando actividades estéticas como la aplicación de pintura o ajuste del cercado perimetral.

El término **PRIMERO** del presente oficio aporta la información de las obras y actividades que comprende el proyecto e indica el sitio de ubicación de cada uno de los elementos que lo componen.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

- Que en seguimiento con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como la fracción III del artículo 12 del REIA, el **promoviente** señaló que el sitio de ubicación del proyecto se encuentra fuera de cualquier área natural protegida, asimismo, indica que el proyecto se ubica dentro de zona sin vegetación, así como, encontrarse dentro de las UGA-002 y 024 con una política de aprovechamiento sustentable de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), y que al **proyecto** le aplican los artículos 28 fracciones I, IX y X de la LGEEPA, así como el artículo 5 incisos A) fracción IV, Q) y R) fracción I del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de captación de agua potable en zona federal y obra de conducción de agua potable con características que rebasan los mínimos establecidos en el REIA.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades durante la construcción del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996	No se verterá ningún tipo de agua de desechos derivada de la operación del proyecto. Se instalarán sanitarios móviles, los cuales habrá 1 por cada 20 trabajadores, se contará con una empresa especializada para su manejo, tratamiento y disposición adecuada.
NOM-002-SEMARNAT-1996	La empresa constructora debe evitar que se depositen en los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, tales como grasas, aceites, plomo, cobre, mercurio entre otros contaminantes por lo cual el mantenimiento del vehículo se realizará en talleres autorizados.
NOM-041-SEMARNAT-1993	Se requerirá que los vehículos que sean utilizados en el proyecto, den cumplimiento a esta norma, para lo cual, deberán cumplir con la presentación de las verificaciones vehiculares.
NOM-045-SEMARNAT-1996	Los vehículos que sean utilizados en el proyecto, deben dar cumplimiento a esta norma, por lo cual, cumplirán con la presentación de las verificaciones vehiculares, sin rebasar los niveles máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas correspondientes.
NOM-059-SEMARNAT-2010	El contratista implementará un taller de capacitación donde tocara el tema de protección de flora y fauna silvestre que permita prevenir y/o minimizar cualquier afectación a la vida silvestre.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Se deberá monitorear la maquinaria y vehículos utilizados en la implementación del proyecto, sobre todo si se encuentran cerca de la población, cuyas emisiones de ruido no deben exceder la presente norma.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 3 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 2, 3, 4 y 5 al Tanque 1850.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 6 de 18

De lo anterior el **promoviente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la condicionante 1. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- Que de acuerdo con lo establecido por el **promoviente** en la MIA-P, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

La delimitación del Sistema Ambiental se realizó por medio de la localización geográfica de las obras del proyecto en imágenes satelitales, ubicación de las dimensiones de afectación de las construcciones y actividades derivadas de estas e integración de las áreas estudiadas para delimitar el espacio geográfico con elementos físicos diferenciables como vegetación, caminos y ríos.

El SA presenta clima que se ubica dentro del sistema ambiental es el Cálido Subhúmedo (Aw0(w), de los más secos de los climas subhúmedos, temperatura media anual mayor de 22°C, y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual, este tipo de clima se encuentra en el 23% del país, aproximadamente, en el se registran precipitaciones entre 1,000 y 2,000 mm anuales y temperaturas que oscilan de 22° y 26° con una precipitación media anual de 1000 mm y una temperatura media anual de 26°C.

Dentro del SA los tipos de suelos son Regosol eutrítico, estos suelos son muy diversos tipos de clima, vegetación y relieve. En general son claros y pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad.

El proyecto se ubica dentro de la Región hidrológica número 21, denominada Costa de Oaxaca (Puerto Ángel), que se encuentra ubicada al Sureste de la República Mexicana, el área donde se pretende construir el proyecto presenta un coeficiente de escurrimiento que va del 10 al 20%, donde se presenta una permeabilidad alta, debido a los depósitos aluviales originados por las corrientes fluviales.

La provincia fisiográfica en la que se localizará el proyecto es la Sierra Madre del Sur, en las provincias fisiográficas de la planicie Costera del Pacífico Sur, donde se pueden observar principalmente llanuras y lomeríos de laderas tendidas hacia la costa y sierras bajas que representan las estribaciones de la Sierra Sur.

Asimismo, a decir del promoviente en el sitio específico del proyecto no existe vegetación, toda vez que se ubica en pozos, y para la conducción no se afectará vegetación ya que se ubicará principalmente en calles y caminos existentes, por lo cual el proyecto no se desarrollará en zonas donde exista vegetación original. En referencia a la fauna debido a que el sitio se encuentra sin cobertura vegetal y es en pozos, no se albergan especies de fauna silvestre, asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo se tomarán las medidas necesarias.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

- Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley, el **promoviente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto los siguientes:

- Contaminación de las corrientes superficiales de agua por la mala disposición de residuos generados en las diferentes etapas del proyecto.
- Posible cambio en la continuidad de la superficie de terreno y su inclinación.
- Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco. Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/2020

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de marzo de 2021.

Página 7 de 16

3. Pérdida de materia orgánica, así como erosión.
4. Contaminación del suelo y posible incremento de erosión.
5. Aumento en los niveles de ruido, partículas suspendidas y vibración debido al uso de herramienta y etapa de construcción del proyecto.
6. Afectación a la hidrológica del cauce debido al depósito de material durante las distintas etapas del proyecto.
7. Posible contaminación del suelo y agua por actividades de mantenimiento y/o abastecimiento de combustible de la maquinaria a utilizar.
8. Cambio paisajístico en menor grado debido a la construcción de pozos y cercado de los mismos.

Efecto de lo anterior el **promoviente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, de las cuales destacan las siguientes:

1. Vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, desechos de obra, ni residuos en ríos, arroyos o canales.
2. Las actividades de limpieza y excavación se realizará con herramienta manual (pala, pico, barreta), para evitar la afectación.
3. Suavizar las pendientes de los cortes y excavaciones y cubrir posteriormente con suelo a la condición original, procurando aprovechar el que se removió durante la excavación.
4. Mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, para evitar el derrame de aceites o combustibles que afecten al suelo.
5. Se respetará los límites de las áreas a utilizar por el proyecto, esto para evitar que se afecten otras áreas.
6. Evitar el amontonamiento de material producto de proyecto en el margen de cauce de ríos.
7. Disposición de baño portátil para el uso del personal en la obra, así mismo contratación de empresa encargada de los residuos finales.
8. Capacitación al personal que participará en las diferentes etapas y actividades del proyecto.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promoviente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el considerando 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. La mayor afectación de la obra se presenta en las etapas de preparación del sitio, construcción sobre la morfología del suelo, la cual será difícil de restaurar, y operación, estos impactos serán residuales después de aplicar las medidas de prevención y mitigación, sin embargo, debido a las dimensiones del proyecto serán puntuales.
2. Los trabajos implícitos en la excavación, cortes y nivelaciones, deja al descubierto el suelo lo que aumenta las posibilidades de degradación y erosión.
3. El incremento del tránsito de personas con herramientas podría provocar que el área del proyecto presente una mayor contaminación del mismo, por la falta de educación ambiental.
4. La mala disposición de sólidos y materiales generados en las distintas etapas del proyecto podría afectar el cauce hidrológico y la calidad del agua superficial.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco. Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/2020

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 8 de 18

5. Si bien algunos atraques y estribos de la línea de conducción estarán dentro de la zona federal serán para atravesar una corriente de agua, también es cierto que los elementos y líneas de conducción se construirán en área sin vegetación dentro de terrenos de bienes comunales fuera de zona federal. Asimismo aunque la línea de conducción también es una obra que puede perdurar mientras el proyecto persista y se requiera de esa fuente agua, la tubería será colocada sobre el terreno natural lo cual no afecta, ya que iniciará en la caja colectora y a través de la configuración topográfica de los caminos, siguiendo este trazo hasta llegar a la orilla de la población y en ninguna de estas dos actividades de la obra se plantea la remoción de vegetación forestal, por lo tanto no existirá afectación por la línea de conducción y pozos. También es importante señalar que la construcción de pozos y línea de conducción que contempla el proyecto nuevo, es para complementar un sistema de distribución de agua que fue construido antes de 1985 para la localidad de Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec y se encuentra en operación desde antes de la entrada en vigor de la LGEEPA.
6. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, particularmente con la política de la UGA 002 y 024 que tiene una política las dos de aprovechamiento sustentable. En referencia el proyecto aunque es un sistema de agua potable (pozos, registros de válvulas, cercado perimetral, línea de conducción y almacenamiento) no modificara cauces, en las etapas del proyecto no se dispondrá ningún tipo de material sobrante en cauces ni sobre áreas con vegetación riparia para no afectar la dinámica hidrológica, se plantea la construcción de tal forma que no se altera el flujo hidrológico. También hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona en Puerto Escondido, municipios de Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec ha dado la factibilidad para el desarrollo de actividades turísticas (que requieren agua) que se llevan a cabo desde el año de 1985 cuando comenzaron las obras para convertir a Huatulco en el quinto Centro Integralmente Planeado de FONATUR, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables.
7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas propuestas por el **promovente**. De igual manera, se deberá considerar acciones que prevean las posibles afectaciones aguas abajo, toda vez que se trata de aprovechamiento de aguas subterráneas.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales deberá sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones I, IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis 3; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 4 fracciones I y III, 5 Incisos A) fracción IV, Q) y R) fracción I fracción I, 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, Artículos 2, fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 14, 18, 26, 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 9 de 18

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto **"Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850 y Rehabilitación de 6 Pozos profundos en diversas localidades de San Pedro Mixtepec- Dto. 22- y Santa María Colotepec en el Estado de Oaxaca"**, con pretendida ubicación en los municipios de Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec, pertenecientes a los Distritos de Pochutla y Juquila, Oaxaca. En ese sentido, las obras y/o actividades comprenden los siguientes conceptos:

Perforación de tres pozos, rehabilitación de tres pozos, instalación de dos líneas de conducción de agua una de 7,017 metros lineales y otra de 2,100 metros lineales de diversos diámetros, operación de un tanque de almacenamiento de 800 m³ y otro de 1850 m³ y operación y mantenimiento de todo el proyecto, para un sistema de agua potable que tendrá un gasto medio diario de 107 litros por segundo; quedando la distribución de la siguiente manera:

Las dimensiones de cada uno de los pozos por perforarse son los siguientes:

SEG	No. de pozo	Diámetro	Profundidad	Aforo (lt/s)
3		50.80 cm (20" nominal)	23.00 metros	24
4		50.80 cm (20" nominal)	22.00 metros	25
6		50.80 cm (20" nominal)	21.00 metros	28

Las dimensiones de cada uno de los pozos donde se realizará la rehabilitación son los siguientes:

No. de pozo	Diámetro	Profundidad	Aforo (lt/s)
1	50.80 cm (20" nominal)	21.00 metros	25
2	50.80 cm (20" nominal)	22.00 metros	30
5	50.80 cm (20" nominal)	21.00 metros	30

Línea de conducción 1: Esta línea tiene como destino final el tanque de almacenamiento denominado 1850 y tiene su abastecimiento a partir de los pozos 2, 3, 4 y 6. Esta línea presenta las siguientes longitudes y materiales de instalación:

Características línea de conducción-1	ML	Gasto de conducción de la línea lts/s
Tubería de acero soldable con costura de 8" de diámetro y 3/16" de espesor	260	107
Tubería de acero soldable con costura de 12" de diámetro y 3/16" de espesor	140	
Tubería de acero soldable con costura de 16" de diámetro y 3/16" de espesor	40	
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 8" e diámetro	14	
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 10" e diámetro	20	
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 14" e diámetro	160	
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 16" e diámetro	6,383	

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 10 de 18

Características línea de conducción 1	ML	Gasto de conducción de la línea lts/s
Total	7,017	

Línea de conducción 2: Esta línea tiene como destino final el tanque de almacenamiento denominado Palo Seco y tiene su abastecimiento a partir de los pozos 1 y 5. Esta línea presenta las siguientes longitudes y materiales de instalación:

Características línea de conducción 2	ML	Gasto de conducción de la línea lts/s
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 6" e diámetro	260	25
Tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) RD-9 de 8" e diámetro	1,840	55
Total	2,100	

Operación de los tanques de almacenamiento: Estas 2 obras ya se encuentran construidos y en operación, señalando que estos fueron construidos desde antes de la entrada en vigor de la LGEEPA, por lo que se considera en el proyecto es solo la operación y mantenimiento; sus dimensiones son las siguientes:

Tanque de almacenamiento	Capacidad de almacenamiento (m³)	Superficie abarcada (m²)	Altura del tanque (m)
Palo Seco	800.00	234.70	3.41
Tanque 1850	1850.00	473.10	3.91

Características de los elementos del proyecto:

Perforación de pozos: Esta actividad se ejecutará con la ayuda de un equipo especializado denominado "perforadora rotatoria", este equipo es utilizado para perforar agujeros de gran profundidad en el suelo. Es usado de manera intermitente, ya que el funcionamiento del taladro mismo y las operaciones conexas para realizar las perforaciones requieren hacer pausas durante el curso de los trabajos y evitar con ello un mal funcionamiento del equipo. Una vez realizada la perforación, se procede a la construcción de plataforma y mampara (material industrializado), instalación y equipamiento de piezas especiales y colocación de tren de descarga. Asimismo, se contempla la colocación de un cerco perimetral (malla ciclónica) con la finalidad de restringir el paso a personal no autorizado.

Rehabilitación de pozos: Esta actividad se conforma de los siguientes pasos:

- Desmontaje del equipo de bombeo existente.
- Cepillado del pozo, esto se efectúa con cerdas de acero o PVC, donde se remueven las incrustaciones o colmataciones en el ademe que obstruyen el libre paso de agua hacia el interior del pozo, dando especial atención a la zona posterior al nivel estático.
- Pistoneo en pozo, esta actividad se efectúa mediante una membrana de hule neopreno ajustada y calibrada de acuerdo al diámetro interno del ademe, a todo lo largo del tirante de agua libre aprovechable, con la finalidad de remover elementos finos desprendidos durante el cepillado.
- Asentamiento de grava, como se indica se realiza la colocación de grava, como medio de filtración.
- Desarrollo de aforo con bomba eléctrica tipo turbina.
- Instalación y montaje del equipo de bombeo desmontado inicialmente.

Líneas de conducción: Como se manifestó anteriormente, esta obra se compone de 2 líneas, línea de conducción uno y línea de conducción dos, su instalación comenzará a partir de los pozos, en donde a través de la configuración topográfica de la zona se incorporará al de los caminos existentes, siguiendo este trazado.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 11 de 18

hasta llegar a la orilla de la población, donde ingresara por calles bien definidas, atravesara el río donde se implementaran atraques de concreto y estribos para su cruce, siguiendo su conducción hasta llegar a los tanques de almacenamiento.

Los tanques de almacenamiento son: tanque "1850" con pretendida ubicación en terrenos de San Pedro Mixtepec y que almacenara el agua de la línea de conducción uno y tanque "palo Seco" que se abastecerá de la línea de conducción dos. Los tanques que almacenen el agua para posteriormente distribuirla a la localidad, se contempla suministro e instalación de piezas de llegada y complementos.

Donde se realizarán las siguientes actividades:

Preparación del sitio:

Delimitación de las áreas de trabajo y limpieza y trazo de las áreas de trabajo, consiste en mantener las áreas de trabajo libres de cualquier residuo o elemento que pueda interferir al momento de ejecutar las obras.

Construcción:

Corte y rompimiento: Esta actividad estará enfocada en aquellos trazos que se efectúen en calles que cuenten con pavimentación así como en aquellos vados en donde exista la presencia de concreto, para lo cual a través de una cortadora se procede a realizar cortes (líneas) del concreto en donde se realizará la instalación de la línea.

Recolección de residuos de concreto: esta actividad corresponde a recoger a través de retroexcavadoras el residuo de concreto generado a partir del rompimiento de las calles pavimentadas.

Excavación para la colocación de tubería: Estas actividades se realizarán a través de retroexcavadora o de manera manual a través de herramientas como picos y palas, esto en los trazos donde será colocada la tubería.

Suministro y colocación de tubería: Esta actividad comprende el suministro e instalación de la tubería, en donde incluyen el acarreo y maniobras necesarias para el suministro de dicha tubería, limpieza, reciclado, soldadura a tope, bajado, instalación, prueba hidrostática y reparación de algún desperfecto durante su instalación, colocación de válvulas de admisión y expulsión de aire.

Suministro e instalación de accesorios a los pozos: Consiste en el suministro e instalación de accesorios, piezas especiales y herrajes para conectar la línea de conducción y dichos.

Perforación de pozo: Consiste en perforación de pozo, construcción de plataforma y mampara, equipamiento de piezas especiales y colocación de tren de descarga.

Rehabilitación de pozo: Consiste en limpieza del pozo profundo, equipamiento de bomba y de tren de descarga.

Suministro e instalación de piezas de llegada y complementos en los tanques existentes: Consiste en el suministro e instalación de las piezas de llegada de la línea de conducción de agua.

Construcción de atraque de concreto: Se considera la construcción de atraque de concreto de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con zapata de $0.80 \times 0.80 \times 0.15 \text{ m}$, con acero no. 3 @ 20 cm, de 0.60 m de altura, reforzado con 6 varillas de 1/5 y estribos de alambre de 1/4 de diámetro cm de sección de atraque de $0.60 \text{ m} \times 0.60 \text{ m}$, este tipo de estructura será colocada para efectuar el cruce de las corrientes que atraviesan las líneas de conducción.

Cercado perimetral: Esta actividad se llevará a cabo en los 3 pozos (con números 3, 4 y 6), en donde colocará un cercado a base de malla ciclónica y la colocación de puerta para restringir el acceso a las personas.

Limpieza general de la obra: Se efectuarán las actividades enfocadas a la limpieza del sitio, por posible contaminación o residuos generados durante la ejecución del proyecto.

Operación y mantenimiento:

Una vez concluida la etapa de construcción, se procederá a comenzar a conducir el agua por la línea, en donde en primera instancia se verificará que no exista la presencia de fugas o algún otro desperfecto que deba ser atendido de manera inmediata.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco. Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 12 de 18

Este proyecto funcionará las 24 horas del día conduciendo el agua por medio de bombas sumergibles, teniendo como destino los tanques de almacenamiento para su posterior distribución a las localidades a través del sistema ya existente.

Las actividades de mantenimiento estas estarán enfocadas a verificar de manera periódica el estado de los pozos, las bombas, los atraques y los tanques de almacenamiento, realizando las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requieran para la operación adecuada del proyecto. Así, como verificar que la línea de conducción no presente fugas o desperfectos, realizando con ello cambios en la tubería en las secciones que lo requieran de manera preventiva o correctiva. Así, como mantener de manera adecuada los tanques de almacenamiento realizando actividades estéticas como la aplicación de pintura o ajuste del cercado perimetral.

El proyecto se ubicará en las coordenadas UTM, Datum WGS-84, Zona 14, siguientes:

Coordenadas de la línea de conducción de agua 1, ubicada en el municipio de Santa María Colotepec en sus primeros 5,500 metros la parte final en el municipio de San Pedro Mixtepec

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	712068	1754427	75	710333	1755060	149	707655.603	1754847.85
2	712073	1754414	76	710278	1755034	150	707652.331	1754867.58
3	712078	1754405	77	710274	1755029	151	707649.007	1754887.3
4	712082	1754398	78	710273	1755028	152	707654.604	1754906.5
5	712078	1754393	79	710258	1755022	153	707660.201	1754925.7
6	712069	1754383	80	710235	1755022	154	707666.467	1754944.69
7	712061	1754375	81	710227	1755023	155	707672.765	1754963.68
8	712049	1754364	82	710168	1755026	156	707679.858	1754982.38
9	712037	1754351	83	710077	1755023	157	707687.304	1755000.94
10	712032	1754346	84	709999	1754996	158	707693.569	1755019.93
11	712020	1754330	85	709952	1754978	159	707696.342	1755039.74
12	711999	1754309	86	709946	1754975	160	707697.326	1755059.71
13	711979	1754292	87	709923	1754972	161	707686.839	1755076.74
14	711962	1754283	88	709851	1755002	162	707676.352	1755093.77
15	711947	1754273	89	709845	1755007	163	707665.866	1755110.81
16	711920	1754254	90	709802	1755006	164	707645.888	1755109.87
17	711905	1754244	91	709759	1754981	165	707626.492	1755104.99
18	711892	1754237	92	709725	1754955	166	707607.097	1755100.11
19	711880	1754232	93	709717	1754948	167	707587.701	1755095.23
20	711871	1754226	94	709691	1754936	168	707568.306	1755090.35
21	711858	1754218	95	709662	1754932	169	707548.911	1755085.47
22	711845	1754211	96	709658	1754932	170	707529.515	1755080.59
23	711830	1754208	97	709629	1754938	171	707510.12	1755075.71
24	711821	1754205	98	709589	1754937	172	707490.734	1755070.79
25	711815	1754203	99	709559	1754924	173	707471.348	1755065.87
26	711803	1754194	100	709506	1754882	174	707451.963	1755060.95
27	711798	1754193	101	709436	1754815	175	707432.577	1755056.03
28	711743	1754179	102	709409	1754792	176	707413.192	1755051.11
29	711705	1754171	103	709350	1754805	177	707393.863	1755045.97
30	711684	1754171	104	709303	1754818	178	707374.555	1755040.76
31	711676	1754191	105	709244	1754817	179	707355.246	1755035.54
32	711663	1754231	106	709217	1754803	180	707336.099	1755029.77
33	711652	1754262	107	709205	1754796	181	707316.951	1755023.99
34	711636	1754306	108	709170	1754780	182	707297.804	1755018.21
35	711621	1754348	109	709148	1754773	183	707278.324	1755013.68
36	711607	1754392	110	709125	1754774	184	707258.843	1755009.15
37	711598	1754422	111	709086	1754779	185	707239.192	1755005.44
38	711597	1754426	112	709046	1754785	186	707219.54	1755001.72
39	711593	1754435	113	709002	1754797	187	707199.889	1754998
40	711576	1754482	114	708944	1754791	188	707180.406	1754993.48

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel.: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 13 de 18

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
41	711565	1754525	115	708842	1754815	189	707161.426	1754987.18
42	711559	1754558	116	708720	1754836	190	707142.641	1754980.31
43	711554.61	1754575.76	117	708672.87	1754795.96	191	707123.219	1754975.54
44	711546.9	1754594.91	118	708662.98	1754743.37	192	707103.797	1754970.77
45	711537	1754607	119	708630	1754720	193	707084.375	1754965.99
46	711498	1754639	120	708616	1754706	194	707065.02	1754960.96
47	711476	1754652	121	708612.69	1754666.74	195	707045.665	1754955.92
48	711450	1754669	122	708592	1754634	196	707026.339	1754950.77
49	711409	1754697	123	708582	1754633	197	707007.014	1754945.62
50	711390	1754713	124	708561	1754633	198	706987.702	1754940.42
51	711375	1754733	125	708507	1754634	199	706968.389	1754935.22
52	711342	1754758	126	708458	1754627	200	706949.076	1754930.02
53	711286	1754793	127	708375	1754605	201	706929.764	1754924.82
54	711199	1754851	128	708362	1754602	202	706924.744	1754944.18
55	711130	1754915	129	708320	1754601	203	706919.724	1754963.54
56	711104	1754927	130	708225	1754595	204	706914.705	1754982.9
57	711037	1754953	131	708212	1754592	205	706909.658	1755002.25
58	711016	1754965	132	708192	1754589	206	706904.612	1755021.61
59	710992	1755017	133	708160	1754593	207	706899.566	1755040.96
60	710985	1755038	134	708129	1754599	208	706894.519	1755060.31
61	710969	1755060	135	708106	1754589	209	706889.444	1755079.66
62	710964	1755067	136	708082	1754575	210	706884.368	1755099
63	710915	1755093	137	708045	1754567	211	706879.452	1755118.39
64	710909	1755096	138	708022	1754571	212	706873.985	1755137.63
65	710875	1755100	139	708002	1754575	213	706868.517	1755156.87
66	710871	1755100	140	707952	1754564	214	706863.296	1755176.17
67	710819	1755096	141	707937	1754553	215	706858.075	1755195.48
68	710724	1755075	142	707837.24	1754596.35	216	706852.339	1755214.64
69	710628	1755048	143	707755.13	1754638.49	217	706846.603	1755233.8
70	710599	1755034	144	707771.97	1754670.75	218	706835.25	1755291.1
71	710559	1755012	145	707781.8	1754753.43	219	706827.675	1755308.59
72	710508	1755006	146	707741.18	1754801.3	220	706815.992	1755324.82
73	710381	1755053	147	707665.875	1754828.12	221	706814.06	1755326.87
74	710366	1755060	148			222		

Coordenadas de trazos de la línea de conducción de agua 1 que conectan con los pozos con número 2, 4 y 6 ubicados en la localidad de Santa María Colotepec.

Línea a pozo 2			Línea a pozo 4			Línea a pozo 6		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	711655	1754212	1	711920	1754254	1	711803.65	1754184.22
2	711667.45	1754217.15	2	711926	1754269	2	711792.06	1754191.42

Coordenadas de la línea de conducción de agua 2 ubicada en la localidad de Santa María Colotepec.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	711533.562	1754064.24	35	710982.074	1753784.68	69	710333.009	1753615.7
2	711517.527	1754076.19	36	710962.539	1753780.4	70	710313.289	1753612.37
3	711502.561	1754062.93	37	710943.004	1753776.11	71	710293.518	1753609.35
4	711488.191	1754049.01	38	710923.074	1753774.44	72	710273.76	1753606.25
5	711474.189	1754034.73	39	710903.083	1753773.82	73	710254.052	1753602.84
6	711460.306	1754020.34	40	710883.095	1753773.14	74	710234.318	1753599.59
7	711446.324	1754006.04	41	710863.212	1753770.98	75	710214.489	1753596.98
8	711432.119	1753991.96	42	710843.409	1753768.18	76	710194.628	1753594.62
9	711417.845	1753977.95	43	710823.929	1753763.65	77	710174.767	1753592.27
10	711404.779	1753962.81	44	710804.556	1753758.68	78	710155.054	1753588.89
11	711391.039	1753948.27	45	710785.45	1753752.77	79	710135.341	1753585.52
12	711377.814	1753933.27	46	710766.456	1753746.5	80	710115.629	1753582.14

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco. Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1550.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 14 de 18

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
13	711362.356	1753920.58	47	710749.461	1753735.96	81	710095.916	1753578.76
14	711349.688	1753905.1	48	710731.077	1753728.08	82	710076.458	1753574.74
15	711335.788	1753890.72	49	710712.563	1753720.52	83	710056.999	1753569.51
16	711323.761	1753874.74	50	710694.356	1753712.24	84	710037.541	1753564.89
17	711311.636	1753858.84	51	710676.561	1753703.12	85	710018.258	1753559.59
18	711299.407	1753843.01	52	710657.644	1753696.62	86	709998.885	1753554.62
19	711286.656	1753827.6	53	710637.749	1753694.57	87	709979.186	1753551.16
20	711278.46	1753809.36	54	710617.828	1753692.8	88	709961.162	1753559.83
21	711261.505	1753798.75	55	710597.907	1753691.02	89	709955.2	1753578.92
22	711241.66	1753796.27	56	710577.986	1753689.25	90	709948.667	1753597.82
23	711221.773	1753794.14	57	710558.08	1753687.31	91	709940.892	1753616.25
24	711201.886	1753792.02	58	710538.174	1753685.37	92	709933.117	1753634.68
25	711181.886	1753792.04	59	710518.316	1753682.99	93	709927.569	1753653.89
26	711161.923	1753790.82	60	710498.458	1753680.61	94	709922.02	1753673.11
27	711141.961	1753789.6	61	710479.746	1753673.55	95	709915.016	1753691.84
28	711121.971	1753788.96	62	710462.164	1753664.02	96	709908.012	1753710.57
29	711101.975	1753788.56	63	710445.292	1753653.28	97	709901.856	1753729.6
30	711081.976	1753788.34	64	710428.119	1753643.03	98	709895.701	1753748.63
31	711061.982	1753787.86	65	710410.984	1753632.71	99	709889.545	1753767.66
32	711041.988	1753787.37	66	710392.089	1753626.16	100	709884.499	1753787.01
33	711021.994	1753786.89	67	710372.409	1753622.6	101	709873.199	1753803.51
34	711001.999	1753786.41	68	710352.728	1753619.04	102	709873.81	1753770.5

Coordenadas del trazo de la línea de conducción de agua 2 que conecta con el pozo número 1 ubicado en la localidad de Santa María Colotepec.

Vértice	X	Y
1	711362.356	1753920.58
2	711378.933	1753909.39

Coordenadas de los tanques de almacenamiento

Tanque 1850 (Ubicado en San Pedro Mixtepec)			Tanque palo seco (Ubicado en Santa María Colotepec)		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	706787	1755331	1	709783	1753779
2	706792	1755313	2	709797	1753768
3	706815	1755318	3	709789	1753758
4	706813	1755337	4	709775	1753769

Coordenadas de los pozos ubicados en la localidad de Santa María Colotepec

Pozo	Vértice	X	Y	Pozo	Vértice	X	Y
1	1	711378.933	1753909.39	4	1	711926	1754269
2	1	711655	1754212	5	1	711533.562	1754064.24
3	1	712068	1754427	6	1	711803.65	1754184.22

Coordenadas del trazo de la línea 1, donde es necesaria la construcción de atraques de concreto para el cruce de la corriente de agua existente

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	707654.604	1754906.5	4	707672.765	1754963.68
2	707660.201	1754925.7	5	707679.858	1754982.38
3	707666.467	1754944.69			

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco. Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/2020

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 15 de 18

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su programa de actividades: veinte meses para la etapa de preparación del sitio, misma que empezará a contar el día siguiente de que reciba el presente dictamen; veinte meses para la etapa de construcción la cual empezará a contar cinco meses después de iniciada la etapa de preparación del sitio; y 30 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción del proyecto.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente** o por su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TERMINO PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco. Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018172/20

OFICIO SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 16 de 18

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

SEPTIMO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. No deberá realizar operaciones de mantenimiento de maquinaria o equipo en la zona de proyecto y el mantenimiento se realizará en un taller con los permisos correspondientes.
3. Elaborar y llevar a cabo un programa de manejo integral de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.
5. La construcción del sistema de agua potable deberá apegarse a las especificaciones de construcción correspondientes, con el fin de asegurar una adecuada operatividad de la misma, de igual manera evitará incidentes del mismo en caso de presentarse algún fenómeno natural extraordinario.
6. Las obras de pozos del sistema deberán construirse dentro de los límites de las coordenadas manifestadas.
7. La línea de conducción del sistema de agua deberá ser incorporada e instalada dentro del derecho de vía de los caminos o calles existentes, hasta llegar a la periferia de la población donde se encontrarán los tanques de almacenamiento de acuerdo a las coordenadas presentadas.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco, Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tl. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-018/12/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021.

Página 17 de 18

8. Una vez terminada la actividad deberá retirar las instalaciones, el equipo y la maquinaria utilizados, y deberá conformarse las áreas según su estado original, evitando que permanezcan montículos u oquedades.

9. Elaborará y ejecutará un programa de manejo integral de la cuenca del cual forma parte el manantial "Cerro Espino", que incluya reforestación a efectos de compensar la afectación del área intervenida y garantizar una superficie de cuando menos 0.91 hectáreas, que contemple la siembra de árboles, preferentemente con especies nativas de la región donde se ubica el proyecto, dicho programa deberá presentarlo ante esta Delegación en un término no mayor a 5 meses posteriores a la recepción del presente oficio.

Queda estrictamente prohibido al **promoviente**:

- a) Atentar contra la vida de fauna silvestre que habite en el área de influencia del proyecto
- b) Realizar quema del producto derivado del desmonte y despalme
- c) Realizar obras o actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme lo establece el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para ello comunicará por escrito a esta Delegación y la Delegación Federal de la PROFEPA en dicho estado, la fecha de inicio de las obras autorizadas dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince días posteriores a que eso ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

UNDÉCIMO.- Previo al inicio de las obras y actividades dentro de cauces federales autorizadas en materia de impacto ambiental, el titular deberá solicitar y obtener el permiso correspondiente de la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0181/20

OFICIO: SEMARNAT-UCA-0496-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de marzo de 2021

Página 18 de 18

presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registro en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a el promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A. de C.V., en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

LCDA. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Ccp: Expediente y minutarlo.

Rehabilitación de la Línea de Conducción de los Pozos 1 y 5 al Tanque Palo Seco-Rehabilitación de la Línea de Conducción de los pozos 2, 3, 4 y 6 al Tanque 1850

Calle Sabinos Num. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT